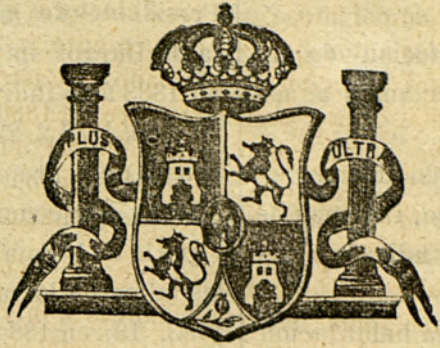


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 18 de Noviembre de 1886.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mendez, y asistencia de los Sres. De Juana, Setien, Cormanzena, Gil, Gimenez, Cecilia, Arroyo, Moreno, Chico, De Santiago, Aldea, Berdugo, Porres, y Diez, dióse lectura del acta de la anterior del 17 del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Sr. D. Domingo Martinez Mingo participaba su imposibilidad de asistir á la sesion de hoy por haberse ausentado por motivos inexcusables de familia.

Se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Fomento el oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Roa en que pide que pase á aquella localidad el Director de carreteras provinciales ó un delegado suyo con motivo de haberse arruinado una casa que estaba expropiada para el ensanche de la carretera titulada Bajada de Roa.

Se acordó nombrar Arquitecto provincial con el haber anual de 3000 pesetas señalado en el presupuesto vigente á D. José Calleja y Lozano.

En el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida por el Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 7 de Mayo último excitando el celo de esta Corporacion para que co-opere al pensamiento de aquel Centro directivo de que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos construyan líneas telegrá-

ficas y telefónicas, á cuyo efecto el Gobierno cedería el alambre y los aisladores necesarios, quedando á cargo de dichas Corporaciones el coste del local, personal y mobiliario: dióse cuenta del informe de la Comision de Fomento en que de conformidad con el informe del Vocal ponente Sr. Martinez Mingo se proponía que se aceptara en principio la aferta hecha por la Direccion, cubriendo la Diputacion el 75 por 100 de los gastos de postes, aparato y mobiliario, y el 25 por 100 restante y el local los Ayuntamientos respectivos; y despues de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. De Santiago, Cecilia, y Setien, el Sr. Presidente propuso que se procediera á la votacion del dictámen; y no habiendo en el salon número bastante de Diputados para tomar acuerdo, se levantó la sesion siendo las diez menos cuarto de la noche.

Burgos 18 de Noviembre de 1886.
 =El Presidente, Eduardo Mendez.
 =Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.=Francisco Diez.

Extracto de la sesion del dia 19 de Noviembre de 1886.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. Setien, Gimenez, Cormanzena, De Santiago, Chico, De Juana, Arroyo, Gil, Cecilia, Moreno, Aldea, Porres, y Diez, dióse lectura del acta de la anterior del 18 del actual y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando haber

cesado en el cargo de camarero interino de dicho Establecimiento Zacarías Ortega, y haber nombrado en su lugar con el mismo carácter de interinidad y de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector del mismo á Norberto Santa Maria.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que al tomar posesion de dicho cargo ha observado que son muchos los individuos que acuden á aquel Establecimiento en peticion de que se les permita ingresar en el mismo desde luego segun acuerdo de la Diputacion, á cuya pretension no es posible acceder por falta de camas en que poder colocar á los peticionarios; que esta falta pudiera ser remediada en parte puesto que la Diputacion tiene ya conocimiento de que al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital le fueron entregadas 50 camas para la instalacion de un Hospital de coléricos, y que aun cuando la Corporacion tiene acordada la inmediata devolucion de las expresadas camas, hasta la fecha no se ha verificado dicha devolucion; y rogando á la Diputacion se sirva acordar lo que crea procedente respecto á la devolucion de las indicadas camas; y se acordó que pasara dicho oficio con el expediente de su razon á informe de la Comision de Gobernacion.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales pidiendo se manifieste cuáles son las cárceles de esta provincia que podrán sustituirse por de pronto á las que existen en las poblaciones en que están instala-

das las Audiencias, en el caso de que en las de estas no se puedan cumplir las condiciones del Real decreto de 15 de Abril último: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, que dice así: «La Comision de Gobernacion ha estudiado el expediente promovido á consecuencia de las disposiciones consignadas en los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril del corriente año. El asunto es digno de que V. E. le dedique desde luego su preferente atencion; es acaso entre los pendientes el de mas importancia, como que por virtud de aquellas disposiciones se crea un nuevo gravámen para la provincia, y se la imponen deberes urgentísimos de cumplir en pro de los infelices que se encomiendan á su cuidado. Así hubo de reconocerlo V. E. en las reuniones ordinarias del último período semestral y en las extraordinarias que se celebraron despues, precisamente para resolver en este asunto. Por desgracia, la defuncion del Arquitecto provincial Sr. Calleja, ocurrida en Madrid el 7 de Julio, y la enfermedad que la precedió, hicieron imposible los acordados reconocimientos é informes periciales, que son en absoluto necesarios para proceder á organizar en debida forma el interesante servicio que de V. E. se reclama. Cierto que se decidió, á virtud de superiores excitaciones, suplir la falta del Arquitecto con el Ayudante del mismo D. Leon Ortega; mas, la circunstancia de carecer el último de título académico, lo importante y trascendental de las obras que anuncia como necesarias en su dictámen del 15 de Julio, y las repetidas prescrip-

ciones, entre otras, el decreto de 8 de Enero de 1870 y Real orden de 1.º de Octubre de 1876 que terminantemente prohíben intervenir en los proyectos, presupuestos y construccion de edificios públicos, como no sea en clase de segundos ó aparejadores, á los que no tengan el carácter de Arquitectos, quita en este caso todo su valor al estudio del referido Ayudante y por completo le anula. A parte de la habilitacion de los edificios para alojamiento de los detenidos por prision correccional se atribuye á la Provincia por virtud del art. 8.º del Real decreto de 11 de Marzo la obligacion de subvenir á los gastos que originen las cárceles de las Audiencias de Burgos y de Lerma, y á este fin la de formar el oportuno presupuesto, cuya administracion ha de correr á cargo de V. E. Por eso en 5 de Agosto, alegando poderosas y bien presentadas razones, acudió V. E. al Ministerio de la Gobernacion en solicitud de que se exima á la Provincia del pago de los gastos del personal de empleados y detenidos en las indicadas cárceles. Empero trascurridos, y con gran exceso, dos meses, nada se ha decidido respecto de aquella representacion, y en cambio, se comunica á V. E. el nombramiento de dos Administradores y dos Vigilantes, cuyos sueldos importan 3700 pesetas anuales; se la dirigen peticiones de camas y vestuario; se acude á su celo para que con la mayor brevedad realice las obras que exige el nuevo servicio; y se la excita para que con urgencia forme el presupuesto extraordinario suficiente para cubrir tan múltiples atenciones. Aun mas, en 25 del finado Octubre se publicó la instruccion para el servicio de las cárceles de Audiencia, consignándose en ella el orden y régimen á que deben sujetarse tales Establecimientos, los respectivos derechos y deberes de los Directores, Subdirectores, Vigilantes y penados y otras disposiciones íntimamente enlazadas con la parte administrativa y de contabilidad en que la Provincia tiene tan manifiesto interés. Dedúcese de lo expuesto la necesidad de que la Comision al emitir dictámen se ocupe por el orden con que se expresan de los siguientes extremos:

Primero. Habilidadacion de las cárceles de Audiencia de Burgos y Lerma.

Segundo. Gastos del personal de penados que en las mismas sufre y ha de sufrir prision correccional.

Tercero. Organizacion de la contabilidad que reclaman aquellas atenciones.

Cuarto. Formacion del presupuesto extraordinario, indispensable para cubrir las indicadas necesidades.

1.º En cuanto á la habilitacion de las cárceles de Audiencia nada se ha hecho, porque nada se ha podido hacer. Careciendo la Comision permanente de funcionario hábil que emitiese dictámen con arreglo á los principios científicos que en esta clase de asuntos garantizan el éxito, limitose á disponer que el Arquitecto provincial, con vista de los datos recojidos de los Sres. Presidentes de las Audiencias y Alcaldes respectivos, procediera al réconocimiento de los edificios é informase acerca de sus condiciones de capacidad, seguridad é higiene y demás circunstancias relativas al cómodo alojamiento de los condenados á prision correccional. Porque, como ya se ha dicho, ningun valor tiene para el caso el informe del Ayudante D. Leon Ortega; y reconociéndolo así V. E., acordó en sesion extraordinaria de 5 de Agosto, de conformidad con lo propuesto por esta Comision, que los proyectos facultativos que con el expediente se relacionan deben encomendarse con urgente preferencia al Arquitecto provincial tan luego como esta plaza se provea, con el objeto de no dilatar este importantísimo servicio y utilizar el crédito que el Ayuntamiento de Lerma dice tener disponible para la construccion de una nueva cárcel. Procede, pues, en cuanto á este primer extremo, que el Arquitecto de V. E. dé cumplimiento á las resoluciones de 23 de Junio y 5 de Agosto, informando acerca de los referidos puntos, y que desde luego se dedique al estudio del proyecto de la nueva cárcel de Lerma si considera necesaria su construccion, deduciendo en el menor término posible los planos y presupuestos convenientes, así como tambien los relativos á las reformas que juzgue indispensables en la cárcel de esta Capital.

2.º Respecto de los gastos consiguientes al personal de detenidos como condenados á prision correccional, no hay en el expediente

datos bastantes para formar acertado juicio. Solo consta de las relaciones remitidas por los Sres. Presidentes de las Audiencias que la de Burgos impuso dicha pena en 1883 á 15 individuos, en 1884 á 20 y en 1885 á 29, habiendo siete causas de la propia gravedad pendientes de ejecucion de sentencia; y que la de Lerma dictó los siguientes fallos de la misma especie: en 1883, 13; en 1884, 20, y en 1885, 26, total de condenados por ambas Audiencias á la indicada pena en el período de tres años 130, resultando un término medio anual de 44. En vista del aumento sucesivo que se nota en los referidos fallos y suponiendo que cada uno de los presos extinga condena por espacio de dos años (la prision puede durar hasta seis), muy bien puede calcularse que por lo menos habrá de sostener V. E. constantemente 100 penados. Necesitan, en términos ordinarios, alimento, ropa, cama, luz y demás enseres indispensables para la vida y para suavizar en lo posible su desgraciada suerte. Los gastos que originen han de resultar cuantiosos, y para cubrirlos será preciso, despues de adquirir los datos imprescindibles, proceder al estudio del nuevo presupuesto. Pero antes de llegar á ese punto y regularizar en forma el servicio, urge disponer lo conveniente á fin de remediar las mas perentorias necesidades, aquellas que no permiten prórogas ni consienten dilaciones. En el expediente solo se encuentran dos comunicaciones relativas á este extremo, una del Gobierno civil fecha 16 de Octubre, en que se manifiesta que los presos de la cárcel correccional de esta Audiencia solicitan se les facilite vestuario y abrigo, y otra del Alcaide de la de Lerma fecha 30 del mismo mes, en que pide camas para 24 detenidos y que se les provea de luz durante la noche. La prevision de V. E. consignó en el presupuesto en el último Junio el crédito de 10141 pesetas 75 céntimos para tales atenciones. Gracias á él existen recursos para procurar el remedio, y es natural proporcionarle á los infelices que le imploran, todo independientemente de la resolucion que recaiga en la razonada solicitud dirigida por V. E. al Ministerio de la Gobernacion. Por tanto, procede, y esta Comision propone que V. E. acuerde que desde luego se remitan á la cárcel de Lerma las 24 camas

que piden, ordenando al Alcaide que durante la noche se alumbren los dormitorios de los penados á prision correccional, á cuyo efecto se le facilitarán los fondos que se juzguen suficientes. Así mismo, y puesto que directamente puede conocer V. E. las necesidades de los detenidos en la cárcel correccional de esta Audiencia, conviene que dos Sres. Diputados se constituyan en la misma, inspeccionen la situacion de los detenidos, y con vista de su informe se resuelva lo procedente para proveerles del abrigo que reclaman. Por último, para conocer en sus detalles lo mas perentorio, y como dato importantísimo en el expediente conviene, y la Comision tambien propone, que se pida á los Alcaldes noticia, en forma de estado, de los gastos de los detenidos por prision correccional á contar desde 1.º de Julio hasta la fecha, con expresion de lo que calculen consumido por cada individuo en alimentos, ropa y demás atenciones, y relacion de las necesidades que consideren urgentes.

3.º La obligacion que á la Provincia imponen los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril, trae como consecuencia inmediata la inversion de respetables fondos, y esta la apertura de cuentas con los Establecimientos carcelarios. Exige la buena administracion que se regularice y ordene el importante ramo de la contabilidad en cuanto al nuevo servicio, y que se dicten disposiciones adecuadas conforme á las que hayan de acreditarse y satisfacerse los gastos consiguientes. Al efecto procede que con vista de la organizacion de las cárceles de Audiencia que se establece en la Instruccion de 25 de Octubre último y demás antecedentes que juzgue necesarios informe la Contaduría de V. E. lo que considere conducente al establecimiento de la nueva contabilidad, fije las reglas á que haya de obedecer y redacte el oportuno proyecto para que V. E. determine en definitiva.

4.º El crédito de 10.141 pesetas 75 céntimos que con destino á las cárceles de Burgos y Lerma consigna V. E. en su presupuesto, ciertamente que alcanzará á cubrir las primeras y mas urgentes necesidades; pero de seguro no basta para llenar todas las que resulten durante el actual año económico. Hasta el dia nada se ha reclamado de la Provincia por la alimentacion

vestuario de los detenidos; mas es de presumir que se deduzcan esas cuentas á contar desde el 1.º de Julio, fecha en que segun el artículo 1.º de los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril quedó aquel servicio á cargo de V. E. Aunque ignora la Comision el importe de los referidos gastos, considera que no serán despreciables y que urge prevenirse de fondos para atenderlos, tanto mas, cuanto que aun suponiendo que el municipio de Lerma construya á sus expensas la nueva cárcel, habrán de producirse desembolsos de cuantía, ya para alojar interinamente á los detenidos, ya para habilitar la de esta Capital. En su virtud, procede que V. E. vaya reuniendo los datos indispensables para formar el nuevo presupuesto; disponga al efecto que se pida á los Sres. Presidentes de las Audiencias el cálculo de los gastos que consideren necesarios para el sostenimiento de los penados, cálculo á que se refiere el art. 10 del Real decreto de 11 de Marzo; ordene que el Arquitecto provincial desempeñe su cometido con la mayor urgencia, y acuerde que la Comision de Hacienda se ocupe preferentemente de este asunto. Y se acordó que quedase el expediente 24 horas sobre la mesa conforme á reglamento.

Diose lectura de la instancia que dirigen á la Diputacion provincial los Sres. D. Emeterio Cuadrao, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Fernando Izquierdo Palacios, D. Andrés Aldea, D. Manuel Chico y D. Juan José Arroyo, pidiendo que se admita el recurso que entablan para ante el Ministerio de la Gobernacion contra los acuerdos de esta Corporacion referentes á la constitucion de las Comisiones permanente y auxiliar de actas y á la declaracion de nulidad de la eleccion parcial verificada en el distrito de Miranda y Villarcayo á virtud de la renuncia del cargo de Diputado provincial hecha por D. Vicente Pereda y Soto, en cuya eleccion fué proclamado el Sr. D. Emeterio Cuadrao Cotorro; y la Diputacion acordó que se dé al mismo el curso correspondiente.

Dada cuenta nuevamente del expediente que quedó sobre la mesa en la sesion anterior sobre establecimiento de redes telegráficas y telefónicas en la provincia, y puesto á votacion nominal dicho dictámen, resultaron emitidos en pro

7 votos de los Sres. Gil, Porres, Cormenzana, Chico, Moreno, Cecilia, y Berdugo, Presidente; y en contra 7 de los Sres. De Juana, Aldea, De Santiago, Arroyo, Diez, Setien, y Gimenez.

El Sr. Cecilia pidió que se declarase la urgencia del asunto, y el Sr. Aldea solicitó que se cumpliera el Reglamento.

Puesta á votacion la urgencia, quedó desechada por 8 votos de los Sres. Juana, Aldea, De Santiago, Arroyo, Diez, Setien, Gimenez, y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Gil, Porres, Cormenzana, Chico, Moreno, y Cecilia.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima para decidir el empate.

En el expediente sobre provision de una plaza vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad de alumno pensionado por la provincia, correspondiente al partido de la capital, diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que se admita en dicho establecimiento en concepto de pensionada por la provincia á la niña sordo-muda Paula Garrido Izquierdo, de 8 años de edad, natural de Santovenia, hija de Eusebio y Bárbara, vecinos del mismo pueblo; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. German Gonzalez, vecino de Salas de los Infantes, en solicitud de que se declare nulo el sorteo de Vocales de la Junta municipal de dicha villa por haberse infringido la ley al verificarle, se acordó que el Alcalde remita copia certificada del acuerdo adoptado en 19 de Octubre último en que se desestimó la pretension del mencionado Gonzalez, acompañando el expediente que se le remitió en 12 del mismo mes referente á la organizacion de la Junta municipal.

Accediendo á lo solicitado por Juana Alonso de Diego, viuda, vecina de Fuentelcesped, se acordó que se la entregue su hija legítima Juana Alonso Alonso que ingresó en el Hospicio provincial el dia 27 de Febrero de 1885.

Se acordó aprobar la relacion de las indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Octubre último por salidas hechas á obras de nueva

construccion y en conservacion.

Tambien se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Provincial en varios expedientes del Negociado de Beneficencia.

El Sr. Chico pidió que en vez de expedírsele la copia literal que habia solicitado en la sesion del 17 del actual de las actas de las sesiones celebradas en los dias 3, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, deseaba que dicha certificacion se limitase á los puntos que él señalara.

El Sr. Setien manifestó que la certificacion debia ser literal y completa tal como se habia solicitado.

El Sr. Presidente manifestó que estando acordado por la Diputacion que la certificacion solicitada fuese literal y comprensiva de todas las actas indicadas por el Sr. Chico en su solicitud, no habia lugar á reformar dicho acuerdo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 19 de Noviembre de 1886.
= El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. = Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. = Francisco Diez.

Extracto de la sesion del dia 20 de Noviembre de 1886.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Mendez, y asistencia de los Sres. De Santiago, Cormenzana, Aldea, Setien, Gil, Berdugo, Gimenez, De Juana, Arroyo, Chico, Aparicio, Porres, y Diez, diose lectura del acta de la anterior del 19 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Setien preguntó á la presidencia si el Sr. Aldea habia ordenado algun pago en el período en que habia sido durante el presente mes Presidente de edad de la Diputacion interinamente constituída ó si habia ejercido dentro dicho plazo algun acto de ordenacion de pagos; y habiendo contestado el Sr. Presidente que nada sabia oficialmente acerca de los expresados particulares, el Sr. Setien pidió que la Contaduría informase con urgencia sobre ellos.

El Sr. Chico hizo presente que la peticion del Sr. Setien envolvia una proposicion y que debia por tanto formularse por escrito, contestándole dicho Sr. Diputado que habia hecho uso del derecho que el art. 61 del Reglamento concede

á los Diputados de dirigir preguntas á la presidencia á fin de que esta contestase en el acto ó se tomara el tiempo necesario para dar las explicaciones pedidas, segun lo dispuesto en el art. 62 del mismo Reglamento.

El Sr. Presidente declaró que pediría á Contaduría los antecedentes indicados por el Sr. Setien y los pondría sobre la mesa.

Diose lectura de una comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, fechada en este dia, remitiendo adjunto el nuevo informe de los Maestros de sastrería y de tejidos del Establecimiento acerca de las condiciones del paño que el contratista D. Eleuterio Alonso Martinez, del comercio de esta ciudad, ha presentado, de cuyos informes resulta que el paño presentado es bueno, pero que no reúne todas las condiciones exigidas en la subasta y no es igual al tipo ó muestra que estuvo de manifiesto en la Secretaría para que antes de aceptar el compromiso pudieran examinarla los aspirantes á dicha contrata.

Leídos los dictámenes periciales, el Sr. Setien manifestó que era un trámite completamente vicioso el que pasara el asunto á la Comision de Gobernacion, toda vez que el informe pericial era terminante, y añadió que por esta circunstancia la Comision de Gobernacion, de la cual es Presidente, no podía menos de proponer desde luego que no se admitiese el paño presentado por el contratista.

El Sr. Presidente invitó al Sr. Setien á que formulara una proposicion por escrito para que la Diputacion pudiera deliberar sobre su urgencia y pasara en su caso á resolver sobre el fondo de ella.

Formulada dicha proposicion, suscrita por los Sres. Setien y De Santiago, pidiendo que la Diputacion acordase la urgencia del expresado asunto, quedó aprobada por unanimidad, y seguidamente la Diputacion acordó en igual forma que no se admitan las piezas de paño presentadas por el contratista D. Eleuterio Alonso Martinez por no ser de las condiciones de la contrata, y concederle un plazo de quince dias para que presente otras que sean conformes con aquella.

El Sr. Presidente dejó la presidencia y se retiró del salon por obligarle á ello un asunto urgente

profesional, ocupándola el Sr. Berdugo; y habiendo tenido también necesidad de ausentarse el Sr. Arroyo, y no habiendo número bastante de Diputados para deliberar, se levantó la sesión, siendo las nueve de la noche.

Burgos 20 de Noviembre de 1886.
=El Presidente, Eduardo Mendez.
=Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.=Francisco Diez.

Acta negativa de sesión del día 22 de Noviembre de 1886.

Reunidos en el salón de sesiones de la Corporación á la hora designada los Sres. Diputados D. Alejandro Berdugo, D. Federico de Santiago, D. Francisco Aparicio, D. José R. de Juana, D. Andrés Aldea, D. Manuel Chico, D. Bernardo Porres, D. José Cormenzana, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gumersindo Gil, D. Miguel María Setien y el Sr. Presidente D. Eduardo Mendez, y después de haber esperado hasta las ocho y media de la noche sin que concurriese ningún otro Sr. Diputado, el expresado Sr. Presidente ordenó que se levantase la presente acta negativa haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que fueron los doce que quedan mencionados, número insuficiente para abrir la sesión, así como los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Domingo Martínez Mingo, D. Sebastián Arechavala, D. Toribio González de Medina, D. Juan José Arroyo, D. German Moreno, D. Francisco Diez y D. Demetrio Villanueva.

Burgos 22 de Noviembre de 1886.
=El Presidente, Eduardo Mendez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión extraordinaria del día 16 de Noviembre de 1886.

Abierta á las doce del día bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. D. José Raimundo de Juana, Vicepresidente, y D. Domingo Martínez Mingo, designados por la Diputación provincial en unión con el Sr. D. Francisco Diez y Diez, que se halla ausente,

en sesión de 5 de Noviembre de 1884 para formar parte de la Corporación en el tercer turno de los que se formaron en aquella sesión, así como de los Sres. D. José Cormenzana, D. Félix Cecilia y D. German Moreno, nombrados por la Corporación expresada en sesión de 13 del corriente para formar la primera sección de las cuatro que se constituyeron en la sesión expresada en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 de la ley provincial: el expresado Sr. Gobernador, Presidente, manifestó que había convocado á la Comisión provincial con el fin de que se constituyese, y declaró que quedaba constituida.

Seguidamente la Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 94 de la ley orgánica de provincias, acordó señalar para la celebración de sus sesiones durante el presente mes los días 19, 20, 23, 27 y 30 y la hora de las diez de su mañana.

Así bien acordó la Comisión trasladar para la sesión del día 23 del corriente los señalamientos que estaban hechos para el día 13 del actual de incidencias de quintas referentes á los mozos Celedonio San Quirce, alistado por el Ayuntamiento de Hortiguéla para el reemplazo de este año, y de Casimiro Lino Lopez, núm. 40 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de 1877.

Con lo que se levantó la sesión siendo la una de la tarde.

Burgos 16 de Noviembre de 1886.
=El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria del día 19 de Noviembre de 1886.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez y Diez, Moreno, y Cecilia, se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, adoptándose los acuerdos siguientes:

Villambistia.—1886.—Anastasio Valmala San Martín, núm. 4: soldado sorteable y libre de la nota de prófugo.

Valle de Valdebezana.—1886.—Julian Fernandez Gonzalez, n.º 7: soldado sorteable.

Riocavado.—1886.—Timoteo Garcia Garcia, núm. 1: libre de la

nota de prófugo y pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

La Piedra.—2.º de 1885.—Saturnino Moral Arroyo, núm. 3: soldado sorteable.

Barrios de Bureba.—1886.—Manuel Calle Prado, núm. 1: que se le incluya en la lista de prófugos, previniendo al Alcalde que tan pronto como sea aprehendido le ponga á disposición de la Comisión.

Villahoz.—1886.—Faustino Barañano Arroyal, núm. 10: pendiente de ser tallado y reconocido en Cuba.

Covarrubias.—1884.—Félix Araus Lopez, núm. 8: exento.

Junta de San Martín.—2.º de 1885.—José Salazar Bardeci, número 12: que se le incluya en la lista de prófugos, previniendo al Alcalde que tan pronto como sea aprehendido le ponga á disposición de la Comisión, así como á Tomás Sevilla Martínez, núm. 5, y Hermenegildo Saiz Mingo, núm. 9, del reemplazo actual por el alistamiento de Pradoluengo.

Merindad de Valdeporres.—1886.—Higinio Sainz Peña, núm. 1: exento.

Vilviestre del Pinar.—1886.—Antonio Marcos Escribano, núm. 3: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Merindad de Sotoscueva.—1886.—Genaro Peña y Peña, núm. 21: pendiente de ser tallado y reconocido ante el Excmo. Sr. Capitan General de Cuba, así como Juan Manuel Martínez núm. 13 del 2.º reemplazo de 1885. Cecilio Llerena Rodríguez, núm. 31: soldado sorteable.

1883.—Miguel Peña Pereda, número 12: pendiente de ingresar en Cuba.

Junta de Oteo.—1886.—Eracleo Gandia Alonso, núm. 20: pendiente de ingresar en Cuba.

2.º de 1885.—Francisco Villate Molinuevo, núm. 5: que ingrese en Cuba, y libre de la nota de prófugo.

1884.—Pedro Campo Robredo, núm. 19: pendiente de ingresar en Cuba.

Valle de Tovalina.—1886.—Francisco Alonso Salazar, núm. 9: pendiente de ser tallado y reconocido en Cuba. Paulino Ituño Fernandez, núm. 18: que se le incluya en la lista de prófugos, así como á Tirso Ruiz Angulo núm. 20.

Aldeas de Medina.—1886.—Basilio Zorrilla Rueda, núm. 13: pendiente de ingresar en Cuba, así como Aniceto Garcia Torre número 15 y Juan Martínez Rueda núm. 16.

2.º de 1885.—Andrés Castresana Angulo, núm. 3: que se le incluya en la lista de prófugos, así como á Valentin Martínez Villaran número 14.

Merindad de Cuestaurria.—1886.—Juan Lopez Torre, núm. 2: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Merindad de Montija.—1886.—Pablo Ormaechea Pereda, núm. 5: exento. Manuel Julio Caballero, núm. 7: pendiente de ingresar en Cuba.

Junta de Traslaloma.—1886.—Casimiro Baranda Ezquerria, número 2: que se devuelva el expediente de prófugo á los efectos del art. 95 de la ley. Cándido Lopez Sainz, núm. 10: pendiente de ingresar en Cuba.

Valle de Mena.—1886.—Baldomero Braceras Ruiz, núm. 9: pendiente de ingresar en Cuba, así como José Estavil Sainz núm. 10 y Misael Obregon Hoyos núm. 27. Florencio Monasterio-Praderas, número 47: que se le incluya en la lista de prófugos.

2.º de 1885.—Timoteo Angulo Regulez, núm. 8: que el Ayuntamiento le forme expediente de prófugo. Miguel Tapia Novales, número 37: pendiente de ingresar en Cuba, así como los mozos Miguel Henales Angulo núm. 45 y Francisco Zorrilla Garcia núm. 64.

Ontoria del Pinar.—1886.—Felipe Llorente Encabo, núm. 4: pendiente del reconocimiento definitivo en Cuba.

Poza de la Sal.—2.º de 1885.—Esteban Fernandez Espiga, número 20: pendiente de ingresar en Cuba.

Valle de Valdelaguna.—1886.—Francisco Garachana Fernandez, núm. 12: que se le incluya en la lista de prófugos.

Castrogeriz.—1886.—Francisco Diez Cogollos, núm. 3: soldado sorteable, y libre de la nota de prófugo.

Dada cuenta de la instancia de D. Esteban Mateo Lopez, vecino de Roa, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento de dicha villa le satisfaga el valor de una casa que le ha sido expropiada con motivo de la construcción de la carretera titulada Bajada de Roa, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede ordenar al Ayuntamiento de Roa que satisfaga, previa tasación hecha por peritos nombrados al efecto, el importe de la expropiación al referido D. Esteban Mateo Lopez.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 19 de Noviembre de 1886. El Vicepresidente, José R. de Juana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.